



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00033

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: VICTOR JULIO BORNACELLY CANTILLO

Visto el oficio 094 remitido por Bancolombia, informando que ***“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.”***, observa el despacho que en auto de fecha 15 de mayo del presente año, se dispuso: ***“DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado, señor VICTOR JULIO BORNACELLI CANTILLO, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.751.967 en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así: 1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 2) BANCO DE BOGOTA,”***; sin embargo, por error del despacho se remitió la orden de embargo a Bancolombia, y no al banco de Bogotá como se había ordenado, por lo que resulta pertinente corregir el yerro mencionado, disponiendo que por Secretaría se oficie al Banco de Bogotá para que efectúe el embargo pertinente y a Bancolombia, informándole que proceda al desembargo de la cuenta de ahorros ...8259 perteneciente al señor Victor Julio Bornacelli Cantillo, dado que esta agencia judicial no ha ordenado dicho embargo y que producto de un error se ofició a esa entidad sin estar incluida en el auto que dispuso el embargo de las cuentas de ahorros del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se oficie al Banco de Bogotá para que efectúe el embargo pertinente y a Bancolombia, informándole que proceda al desembargo de la cuenta de ahorros ...8259 perteneciente al señor Victor Julio Bornacelli Cantillo, dado que esta agencia judicial no ha ordenado dicho embargo y que por error se ofició a esa entidad.

SEGUNDO: LÍBRENSSE por Secretaría los Oficios de Rigor.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4251265df88e7ccf836489f80f7501968fa58becf6736b046386b31bda45951f
Documento generado en 17/07/2023 11:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>